**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS MINERA ROSARIO – SAN BERNARDO**

**DFZ-2016-1007-XIII-PC-EI**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **María Isabel Mallea A.** |  |
| Revisado | **María Isabel Mallea A.** |  |
| Elaborado | **Esteban Dattwyler C.** |  |

# Tabla de Contenidos

[Tabla de Contenidos 2](#_Toc489877314)

[1. RESUMEN. 3](#_Toc489877315)

[2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA 4](#_Toc489877316)

[3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. 5](#_Toc489877319)

[4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO 6](#_Toc489877320)

[5. CONCLUSIONES 13](#_Toc489877322)

[6. ANEXOS 15](#_Toc489877323)

# RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de información realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al proyecto “Procesamiento de Áridos Minera Rosario – San Bernardo”, del titular Sociedad Minera Rosario Limitada, en el marco de su Programa de Cumplimiento.

El objetivo general del Programa de Cumplimiento consiste en materializar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Resolución Exenta N°3/ROL N° F-025-2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, tendientes a cumplir satisfactoriamente con las exigencias establecidas en la Resolución Exenta 456, de 27 de octubre de 2011, de la Comisión de Evaluación RM que calificó favorablemente el proyecto “Modificación Planta de Procesamiento de Áridos La Puntilla del Río Maipo”.

El objetivo específico del programa consiste en: a) Presentar a la Autoridad Ambiental un nuevo Plan de Compensación de Emisiones para MP10 y NOx que cosidere el total de emisiones a compensar durante toda la operación del proyecto (10 años); b) Aprobación del PCE de MP10 y NOx por parte de autoridad competente; c) Inicio de las acciones de implementación de PCE de MP10 y NOx.

Del total de medidas verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado no conforme.

# IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:**  Procesamiento de Áridos Minera Rosario – San Bernardo | |
| **Región:**  Metropolitana | **Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Desde el puente Maipo, 5 kms aguas abajo |
| **Provincia:**  Maipo |
| **Comuna:** San Bernardo |
| **Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:**  Sociedad Minera Rosario Limitada | **RUT o RUN:**  78.358.080-2 |
| **Domicilio titular:**  Avda. Del Valle 850, Comuna de Huechuraba | **Correo electrónico:**  ----------------------- |
| **Teléfono:**  23926130 |
| **Identificación del representante legal:**  Francisco Antonio Posada Copano | **RUT o RUN:** |
| **Domicilio representante legal:**  Avda. Del Valle 850, Comuna de Huechuraba | **Correo electrónico:** mposada@phcorp.cl |
| **Teléfono:** 23926130 |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Operación | |

## Descripción del Programa de Cumplimiento

|  |
| --- |
| Consiste en dar cumplimiento al plan de acciones y metas establecidas en el programa de cumplimiento aprobado mediante la Resolución Exenta N° Exenta N° 3/ROL N° F-025-2015, de fecha 13 de noviembre de 2015 (Anexo 1).  El objetivo específico del programa corresponde a:  a) Presentar a la Autoridad Ambiental un nuevo Plan de Compensación de Emisiones para MP10 y NOx que cosidere el total de emisiones a compensar durante toda la operación del proyecto (10 años); b) Aprobación del PCE de MP10 y NOx por parte de autoridad competente; c) Inicio de las acciones de implementación de PCE de MP10 y NOx. |
| **Fase en que se encuentra la actividad:** Operación |

# 

# INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.** | | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión / Institución** | **Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada** | **Comentarios** | **Instrumento fiscalizado** |
| 1 | RCA | 456 | 2011 | Comisión de Evaluación RM | “Modificación Planta de Procesamiento de Áridos La Puntilla del Río Maipo”. | Sin comentarios | SI |
| 2 | Resolución Exenta | 3/ROL F-031-2015 | 2015 | Superintendencia del Medio Ambiente | Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL F-031-2015 | Sin comentarios | SI |

# 

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

## Descripción de la medida asociada

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Objetivo General** | Cumplir a cabalidad con la normativa aplicable al proyecto | | | | | | | |
| **Objetivo**  **Especifico** | Cumplir con lo establecido en la RCA N°456/2011, específicamente los Considerandos 5.1.17 y 5.1.18 | | | | | | | |
| **Hechos , actos u omisiones que se constitutivos de incumplimiento** | | | No contar con un Plan de Compensaciones aprobado, para los contaminantes MP10 y NOx, de conformidad a lo exigido en la RCA, durante la etapa de operación del proyecto. | | | | | |
| **Normas, medidas, condiciones o disposiciones infringidas** | | | RCA N°456/2011, Considerandos 5.1.17 y 5.1.18, aprobación de PCE | | | | | |
| **Efectos negativos por remediar** | | | No se han compensados las emisiones de MP y NOx generadas por el proyecto durante la etapa de operación periodo Julio 2012- Octubre 2015 (40 meses). | | | | | |
| **Resultados esperados** | **Acciones** | **Plazos de ejecución** | **Metas** | **Indicadores** | **Medios de Verificación** | | **Supuestos** | **Estado de Verificación** |
| **Reporte Periódico** | **Reporte Final** |
| Aprobación del PCE para los contaminantes MP10 y NOX | 1. Presentación de un PCE de MP10 y NOx que considere el total de emisiones  a compensar durante toda la operación del proyecto (10 años). | 1.- 40 días hábiles desde la notificación a la Empresa de la Resolución de aprobación del Programa de Cumplimento | 1. Ingresar PCE ante la autoridad competente | 1:Presentación del PCE de MP10 y NOx que considere el total de las emisiones  a compensar durante toda la operación del proyecto  0: No  presentación del PCE, o el mismo no considera el total de las emisiones a compensar durante toda la operación del proyecto | 1.- N/A | 1.- Copia de la carta de ingreso timbrada ante la autoridad competente, entregada a la SMA a más tardar el 5to día hábil siguiente. | 1.- N/A | Mediante carta recepcionada el 15/12/15, se adjuntan copias de las cartas de ingreso del PCE de MP10 y NOx con timbre de recepción ante la SEREMI de Medio Ambiente de fecha 07/12/15 (Anexo 2). |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2.Aprobación del PCE de MP10 y NOx por parte de autoridad competente | 2.- 3 meses desde la presentación del PCE a la autoridad competente | 2. Contar con resolución que aprueba el PCE para MP10 | 1: Resolución de aprobación del PCE por la autoridad  0: Resolución de rechazo del PCE por la autoridad | 2.- N/A | 2.- Copia de la Resolución de aprobación del PCE, entregada a la SMA a más tardar el 5to día hábil siguiente después de la notificación de dicha Resolución a la Empresa. | 2.- Que el Servicio de Evaluación Ambiental ( SEA) o SEREMI Medio Ambiente RM demore más de 3 meses en su aprobación para lo cual se dará aviso a la SMA una vez vencido dicho plazo. (El retraso no podrá deberse a situaciones de retraso de entrega de documentación por parte del titular). | **PM10**  Por carta de 05/02/16 se adjunta copia del Ord. Aire N°048, de 26/01/16, por el cual la SEREMI de Medio Ambiente se pronuncia favorablemente respecto de los contenidos del PCE de MP10.  De acuerdo al PCE, se compensarán 28,014 ton/año (cantidad ya aumentada en 150%) de MP10, mediante la pavimentación de 131 metros de longitud de calzada de la calle Coquimbo, la cual es paralela al este de la Ruta 5 Norte, entre la calle Lo Pinto y la Autopista Nororiente, en la Comuna de Colina. Las obras de pavimentación deberán ser ejecutadas durante el primer semestre del año 2016 (Anexo 3).  **NOx**  Por Carta Aire N°047, de 26/01/16 la SEREMI de Medio Ambiente informa al titular que no se pronunciará respecto al PCE de NOx por cuanto:  1.- El titular indica que paralelamente al ingreso del PCE, presentará al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) una consulta de pertinencia, con el objetivo de modificar las emisiones de NOx, para luego presentar un nuevo PCE a esta Secretaría Regional.  Al respecto, se solicita presentar copia de dicho ingreso a esta Secretaría en un plazo no superior a 15 días desde emitida esta Carta.  2.- El titular deberá presentar los antecedentes de los vehículos que serán objeto de la compensación entregando todos los antecedentes descritos en el punto 2 del PCE (excluyendo el numerando e) al menos para los vehículos que serán destruidos durante el primer semes- |
|  | 2.Aprobación del PCE de MP10 y NOx por parte de autoridad competente | 2.- 3 meses desde la presentación del PCE a la autoridad competente | 2. Contar con resolución que aprueba el PCE para MP10 | 1: Resolución de aprobación del PCE por la autoridad  0: Resolución de rechazo del PCE por la autoridad | 2.- N/A | 2.- Copia de la Resolución de aprobación del PCE, entregada a la SMA a más tardar el 5to día hábil siguiente después de la notificación de dicha Resolución a la Empresa. | 2.- Que el Servicio de Evaluación Ambiental ( SEA) o SEREMI Medio Ambiente RM demore más de 3 meses en su aprobación para lo cual se dará aviso a la SMA una vez vencido dicho plazo. (El retraso no podrá deberse a situaciones de retraso de entrega de documentación por parte del titular). | tre.  Finalmente, una vez obtenida la respuesta por parte del SEA, el titular deberá entregar un nuevo PCE, en caso de modificar sus emisiones o en su defecto adjuntar los antecedentes requeridos en el punto 2 de este documento, en un plazo no superior a 30 días desde la respuesta a la Pertinencia (Anexo 4).  Mediante Ord. N°1647, de 24/10/16 el SEA RM solicita al SEREMI de Medio Ambiente que se pronuncie respecto a la consulta de pertinencia de ingreso respecto del proyecto “Modificación RCA N°456/2011 literal 5.1.18”.  El SEREMI de Medio Ambiente responde a través del Ord. N°884, de 30/11/16, indicando que el titular señala que los cambios propuestos que se introducirían al proyecto, a grandes rasgos consistirían en “… reemplazo del cargador frontal KOMATSU W430 de 4 m3 por el KOMATSU Modelo WA470-6ª de 3,9 m3, lo que implica que dentro de la fase de operación del proyecto se modifica la estimación de emisiones dentro de la actividad de carga y descarga”. El SEREMI de Medio Ambiente ante ello informa al SEA que considerando que el resultado del cálculo de estimación de emisiones presentado por el titular es cercano al límite máximo establecido en el PPDA, las medidas propuestas que avalarían esta reducción en las emisiones de NOx, no aseguran que efectiavmente no se superarían las 8 ton/año de emisión de NOx y se tendrían observaciones respecto de los cálculos presentados pudiendo estar subestimado el resultado del cálculo de emisiones. En función de lo ante- |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2.Aprobación del PCE de MP10 y NOx por parte de autoridad competente | 2.- 3 meses desde la presentación del PCE a la autoridad competente | 2. Contar con resolución que aprueba el PCE para MP10 | 1: Resolución de aprobación del PCE por la autoridad  0: Resolución de rechazo del PCE por la autoridad | 2.- N/A | 2.- Copia de la Resolución de aprobación del PCE, entregada a la SMA a más tardar el 5to día hábil siguiente después de la notificación de dicha Resolución a la Empresa. | 2.- Que el Servicio de Evaluación Ambiental ( SEA) o SEREMI Medio Ambiente RM demore más de 3 meses en su aprobación para lo cual se dará aviso a la SMA una vez vencido dicho plazo. (El retraso no podrá deberse a situaciones de retraso de entrega de documentación por parte del titular). | rior, se estima que las modificaciones al proyecto “Modificación RCA N°456/2011 literal 5.1.18” constituyen un cambio de consideración (Anexo 4).  Con posterioridad, el SEREMI de Medio Ambiente, por medio del Ord. N°885, de 30/11/16 informa a la SMA del incumplimiento del titular respecto de los plazos establecidos por dicha Secretaría y los compromisos establecidos para el seguimiento de los PCE de MP10 y NOx, señalando que el titular no presenta ante la SEREMI de Medio Ambiente la consulta de pertinencia solicitada dentro de los 15 días de plazo establecidos en la Carta Aire 047/2016 (Anexo 4).  Atendido estos antecedentes, se procedió a efectuar un requerimiento de información al titular por medio de la Res. Exenta N°151, de 28/02/17 en el que se solicitó informara de la aprobación del PCE de NOx por parte de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (Anexo 5).  Por carta recepcionada el 17/03/17 el titular solicita ampliación de plazo, la cual es respondida por medio de la Res. Exenta 201, de 21/03/17 que concede un nuevo plazo (Anexo 6). |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2.Aprobación del PCE de MP10 y NOx por parte de autoridad competente | 2.- 3 meses desde la presentación del PCE a la autoridad competente | 2. Contar con resolución que aprueba el PCE para MP10 | 1: Resolución de aprobación del PCE por la autoridad  0: Resolución de rechazo del PCE por la autoridad | 2.- N/A | 2.- Copia de la Resolución de aprobación del PCE, entregada a la SMA a más tardar el 5to día hábil siguiente después de la notificación de dicha Resolución a la Empresa. | 2.- Que el Servicio de Evaluación Ambiental ( SEA) o SEREMI Medio Ambiente RM demore más de 3 meses en su aprobación para lo cual se dará aviso a la SMA una vez vencido dicho plazo. (El retraso no podrá deberse a situaciones de retraso de entrega de documentación por parte del titular). | El titular mediante carta recepcionada el 28/03/17 informa que con fecha 10/08/16 ingresó al SEA RM una consulta de pertinencia relativa a la sustitución de maquinaria de operación, lo que traería aparejada la disminución de sus emisiones de NOx en operación por debajo de los niveles conforme a los cuales el Plan de Descontaminación establece la obligación de compensación, pertinencia que fue resuelta por medio de la Res. Exenta 0643, de 26/12/16, en que se indica que la modificación no requería ingresar al SEIA.  Se indica además, que se está en condiciones de presentar a la SEREMI de Medio Ambiente, la modificación del PCE conforme a las emisiones efectivas, para su revisión y consideración (Anexo 7). |
|  | 3. Inicio de las acciones de implementación del PCE de MP10 y NOx | 3.- 30 días hábiles desde la notificación a la Empresa de la resolución de aprobación del PCE por la autoridad competente | 3. Iniciar actividades dentro del PCE | 1:Inicio de actividades  0: No inicia actividades | 3- N/A | 3.- Reporte de inicio de actividades que incluya registros fotográficos, boletas o facturas por adquisición de insumos y toda aquella información relevante que permita acreditar el inicio de  la implementación del Plan de Compensación de Emisiones, que deberá ser entregado a la SMA a más tardar a los 40  días hábiles contados desde la notificación de la aprobación del PCE por la autoridad competente. | 3.- N/A | El SEREMI de Medio Ambiente por medio del Ord. N°885, de 30/11/16 informa a la SMA del incumplimiento del titular respecto de los plazos establecidos por dicha Secretaría y los compromisos establecidos para el seguimiento de los PCE de MP10 y NOx, señalando que el titular no presenta ante la SEREMI de Medio Ambiente el set fotográfico de la obra de pavimentación finalizada, según lo declarado en la página 9 del PCE de MP10.  Atendido estos antecedentes, se procedió a efectuar un requerimiento de información al titular por medio de la Res. Exenta N°151, de 28/02/17 en el que se solicitó se informara del inicio de las acciones de implementación del PCE de MP10 y NOx (Anexo 5).  Por carta recepcionada el 17/03/17 el titular solicita ampliación de plazo, la cual es respondida por medio de la Res. Exenta 201, de 21/03/17 que concede un nuevo plazo (Anexo 6).  El titular, mediante carta recepcionada el 28/03/17 informa que una vez aprobado el PCE, se procedió a la ejecución del proyecto de pavimentación, el que una vez finalizado, fue ingresado con fecha 15 de septiembre de 2016, al SERVIU Metropolitano, el que se aprobó por medio del Ord. 69312, de 28/02/17 (en el que no consta la firma). |
|  | 3. Inicio de las acciones de implementación del PCE de MP10 y NOx | 3.- 30 días hábiles desde la notificación a la Empresa de la resolución de aprobación del PCE por la autoridad competente | 3. Iniciar actividades dentro del PCE | 1:Inicio de actividades  0: No inicia actividades | 3.- N/A | 3.- Reporte de inicio de actividades que incluya registros fotográficos, boletas o facturas por adquisición de insumos y toda aquella información relevante que permita acreditar el inicio de  la implementación del Plan de Compensación de Emisiones, que deberá ser entregado a la SMA a más tardar a los 40 días hábiles contados desde la notificación de la aprobación del PCE por la autoridad competente. | 3.- N/A | Por carta recepcionada el 24/05/2017, el titular informa que se encuentra actualmente en condiciones de dar inicio a las obras  las que comenzarán el día 29/05/17 (Anexo 8).  Respecto al inicio de implementación del PCE de NOx, no se pronuncia. |

# CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociadas a los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que los principales hallazgos detectados se presentan a continuación:

| **N° de medida** | **Resultado** | **Acción** | **Estado** | **Hallazgo** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Aprobación del PCE para los contaminantes MP10 y NOX | Presentación de un PCE de MP10 y NOx que considere el total de emisiones a compensar durante toda la operación del proyecto (10 años) | Ejecutado | El titular, mediante carta recepcionada el 15/12/15, adjunta copias de las cartas de ingreso del PCE de MP10 y NOx con timbre de recepción ante la SEREMI de Medio Ambiente de fecha 07/12/15. |
| 2 | Aprobación del PCE para los contaminantes MP10 y NOX | Aprobación del PCE de MP10 y NOx por parte de autoridad competente | Ejecutado parcialmente | **PM10**  Por carta de 05/02/16 se adjunta copia del Ord. Aire N°048, de 26/01/16, por el cual la SEREMI de Medio Ambiente se pronuncia favorablemente respecto de los contenidos del PCE de MP10.  **NOx**  El titular no obtuvo la aprobación del PCE dentro del plazo establecido en el PdC, e incorpora una etapa no contemplada en dicho PdC, que es la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, a través del proyecto “Modificación RCA N°456/2011 literal 5.1.18”.  En efecto, el titular mediante carta recepcionada el 28/03/17 informa que con fecha 10/08/16 ingresó al SEA RM una consulta de pertinencia relativa a la sustitución de maquinaria de operación, lo que traería aparejada la disminución de sus emisiones de NOx en operación por debajo de los niveles conforme a los cuales el Plan de Descontaminación establece la obligación de compensación, pertinencia que fue resuelta por medio de la Res. Exenta 0643, de 26/12/16, en que se indica que la modificación no requería ingresar al SEIA.  Indica además, que se está en condiciones de presentar a la SEREMI de Medio Ambiente, la modificación del PCE conforme a las emisiones efectivas, para su revisión y consideración. |
| 3 | Aprobación del PCE para los contaminantes MP10 y NOX | Inicio de las acciones de implementación del PCE de MP10 y NOx | Ejecutado parcialmente | El titular, mediante carta recepcionada el 28/03/17 informa que una vez aprobado el PCE, se procedió a la ejecución del proyecto de pavimentación, el que una vez finalizado, fue ingresado con fecha 15 de septiembre de 2016, al SERVIU Metropolitano, el cual se aprobó por medio del Ord. 69312, de 28/02/17 (en el que no consta la firma).  Por carta recepcionada el 24/05/2017, el titular informa que se encuentra actualmente en condiciones de dar inicio a las obras, las que comenzarán el día 29/05/17.  Respecto al inicio de implementación del PCE de NOx, no se pronuncia. |

Del total de medidas verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado no conforme.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución Exenta N°3/ROL N° F-025-2015 |
| 2 | Carta del titular de 11 de diciembre de 2015, que adjunta copias de las cartas presentadas a la SEREMI de Medio Ambiente, que dan cuenta del ingreso de los PCE de MP10 y NOx |
| 3 | Carta del titular de 05 de febrero de 2016, que adjunta copia del Ord. N°048, de 26/01/16, por el cual la SEREMI de Medio Ambiente se pronuncia favorablemente respecto del PCE de MP10 |
| 4 | Ord. N°885 de 30 de noviembre de 2016, de la SEREMI de Medio Ambiente, que adjunta copia del Ord. 1647, de 24 de octubre de 2016, del SEA RM; copia de Carta Aire N°047/16 y Ord. Aire N°048/16, y Ord. 884, de 30 de noviembre de 2016, de la SEREMI de Medio Ambiente |
| 5 | Res. Exenta SMA N°151, de 28 de febrero de 2017, Requerimiento de Información |
| 6 | Carta del titular de 27 de marzo de 2017, de respuesta al requerimiento de información |
| 7 | Carta del titular recepcionada el 17 de marzo de 2017 y Res. Exenta SMA N°201, de 21 de marzo de 2017 |
| 8 | Carta del titular recepcionada el 24 de mayo de 2017, de respuesta al requerimiento de información |